

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6660/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe, vista la documentación obrante en el expediente y los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expediente nº: 6660/2024

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE FUTBOL ATARFE INDUSTRIAL, TEMPORADA 2024-25.

D^a. Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe (Granada), en relación con el expediente que se instruye para la concesión de subvención nominativa al Club de Fútbol Atarfe Industrial, con CIF nº ***3358** para sufragar la participación del equipo sénior en la competición División de Honor Andaluza y participación del equipo juvenil en la competición Liga Nacional, temporada 2024-25.

Que existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender la subvención al citado Club, por un importe de 35.000 €, en la aplicación presupuestaria de gastos 2024. 00341.48000.03, denominada "Subvención Atarfe Industrial", de los vigentes presupuestos municipales aprobados definitivamente (BOP 7, de 11/01/2024).

Visto el informe emitido por la Técnica de deportes de ACIDESA del Área de deportes del Ayuntamiento de Atarfe, de fecha 02/10/2024 sobre cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

Visto el informe jurídico sobre el contenido del borrador de convenio, emitido por los servicios jurídicos municipales en fecha 19/11/2024.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora municipal en fecha 21/11/2024.



Vista la Ordenanza General Municipal de concesión de subvenciones publicada en BOP nº 188, de 3/10/2017 y vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 10 y 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto cuanto antecede, así como la documentación obrante en el expediente, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa al Club de Fútbol Atarfe Industrial, por importe de 35.000 € en las condiciones y con los compromisos que se recogen en el Convenio adjunto a la presente Resolución, que se considera parte integrante de la misma y será firmado por ambas partes.

SEGUNDO: El periodo de ejecución del proyecto será la temporada deportiva 2024-25, es decir, hasta 30/06/2025, finalizando el plazo de justificación el 31/07/2025.

TERCERO: El Club de Fútbol Atarfe Industrial, deberá justificar ante el Ayuntamiento de Atarfe el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención, en los términos recogidos en el Convenio y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

CUARTO: Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, a los efectos legales oportunos.

QUINTO: Dar traslado de esta Resolución a la Tesorería e Intervención municipal, al objeto de su cumplimiento.

SEXTO: Dar traslado de la presente resolución al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al libro oficial de Decretos



ANEXO

EXP. 6660/2024

CONVENIO ENTRE EL CLUB DE FUTBOL ATARFE INDUSTRIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ATARFE PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2024 .

REUNIDOS.

DE UNA PARTE, D^a. Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con C.I.F P-1802300-B, y con domicilio en Plaza de España, s/n, Atarfe (Granada)

DE OTRA, D. Ángel Andrés Prieto Varela, con D.N.I. nº ***7279**, Presidente del Club de futbol Atarfe Industrial, con C.I.F. nº ***3358**.

Y DE OTRA, D. José Antonio León Garrido, en su condición de Secretario General del Ayuntamiento de Atarfe, en calidad de fedatario, a los exclusivos efectos de formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3,2,i del R.D, 128/2018, de 16 de marzo.

EXPONEN:

I.- Que en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024 (aprobado definitivamente, publicado en B.O.P nº 7 de fecha 11/01 /2024) existe consignación presupuestaria por importe de 35.000 €, en la aplicación presupuestaria 2024.0.341.48000.03 denominada "Subvención Atarfe Industrial" para atender la financiación del Proyecto/actividad: "Participación del equipo sénior en la competición División de Honor Andaluza y participación del equipo juvenil en la competición Liga Nacional, temporada 2024-25", estándose a lo establecido en el art 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Club Atarfe Industrial CF, con CIF nº G***3358**, ha presentado en tiempo y forma memoria de la actividad: "Participación del equipo sénior en la competición División de Honor Andaluza y participación del equipo juvenil en la competición Liga Nacional, temporada 2024-25", donde se refleja un presupuesto estimado de gastos por importe de 40.676,27 €, solicitando subvención por importe de 35.000 €, lo que representa el 86,05% del proyecto total.



III- El artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, contempla la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe y cuyas cuantías tendrán el carácter de máximo.

IV. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, con una vigencia para el periodo 2022-24, actualizado en sesión plenaria de 25/04/24, contempla la línea de subvención directa al Club Atarfe Industrial CF.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento del deporte y de la práctica deportiva como actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Atarfe, para el ejercicio 2024, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El Ayuntamiento de Atarfe concede de forma directa una subvención al Club de fútbol Atarfe Industrial CF, por un importe total de 35.000 € y cuyo objeto es:

- Participación del equipo sénior en la competición División de Honor Andaluza y participación del equipo juvenil en la competición Liga Nacional, temporada 2024-25.

Segunda. Actividades a desarrollar y plazo de realización.

En la actualidad el Atarfe Industrial C.F tiene inscritos en sus diferentes categorías a más de 350 jugadores, con una estructura de 20 equipos, de edades comprendidas entre los 4 y 18 años.

El Club participa en las competiciones organizadas por la Real Federación Española y Andaluza de Fútbol a nivel comarcal, regional, autonómico y nacional, lo que supone un hecho de especial relevancia, ya que en el municipio de Atarfe está presente y tiene la posibilidad de competir en localidades de toda Granada y Andalucía.



Se establece como plazo para la realización de la actividad subvencionada, la temporada deportiva 2024-25 (desde 15/07/2024 hasta 30/06/25).

Tercera: Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y artículos concordantes.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se puedan realizar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar a la Intervención Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En el supuesto de que, para la difusión de actividades subvencionadas, se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, se incluirá el escudo del Ayuntamiento de Atarfe.
- h) El Club deberá presentar al Ayuntamiento de Atarfe antes del inicio de la actividad, el último Acta de nombramiento de cargos y la relación nominal del personal general de coordinación.



En dicha relación deberán reflejarse: Nombre completo y DNI, titulación, función que desarrolla, teléfono de contacto.

i) En el momento que se produzca, deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Atarfe, cualquier modificación en el nombramiento de cargos, así como cualquier acuerdo social relevante, como la aprobación del presupuesto del club, la modificación de los Estatutos, etc.

j) Ante la indebida justificación de la subvención, el Club deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

k) El Club deberá acreditar la correcta contratación laboral de todo el personal de la misma, así como el cumplimiento de sus obligaciones sociales (pago de salarios y seguros sociales) y fiscales que les correspondan.

l) Sin perjuicio de otras acciones publicitarias e informativas que desarrolle la entidad deportiva, es obligatorio que el logotipo del Ayuntamiento de Atarfe conste en la indumentaria deportiva oficial del club, en idénticas condiciones de visibilidad que el resto de logotipos, si los hubiera.

Cuarta. Financiación de las actividades subvencionadas.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concurrentes para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000.03, denominada SUBVENCION CLUB DE FUTBOL ATARFE INDUSTRIAL, correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe para el ejercicio 2024.

Quinta. Régimen de garantías.

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

Sexta. Subcontratación de las actividades subvencionadas.



Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003 (RD 887/2006, de 21 de julio).

Séptima. Justificación de la subvención.

A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que dispone el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y lo establecido en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y se compromete a:

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera del convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

- Presentar la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, debiendo adjuntar la siguiente documentación, en el plazo máximo de UN mes desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad (hasta 31/07/2025), consistente en:

1.- Una memoria técnica de actuación que refleje de forma pormenorizada las actividades realizadas y los resultados obtenidos, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos. Se acompañará de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Atarfe.

2.- Justificación económica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá:

- Relación de los gastos efectuados, por el 100% de la actividad, indicándose el tipo de gasto y concepto según presupuesto, acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haberse cumplido el objeto previsto y que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para la actuación objeto del presente convenio.



- Justificantes de gasto, facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria Económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- o Los gastos de mantenimiento, suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

- o Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del contrato laboral
- Recibo de nómina
- Boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC)
- Impresos 110-111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

- o Las facturas originales (previamente a su presentación deberán ser cotejadas y estampilladas por el Área Municipal gestora de la subvención).

- o Por cada factura original presentada debe acompañarse copia del certificado de pago de dicha factura por banco o certificado del tesorero de la entidad beneficiaria, con el asiento contable si ha sido pagado en efectivo.

- Justificantes de pagos realizados: para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí, pagado, contado, efectivo,... en la factura o, documento probatorio de transferencia bancaria o cheque nominativo en el restante de los casos. Se acompañará, además, de certificado emitido por la tesorería del club que acredite los asientos contables efectuados con cargo a dichos pagos en metálico.

3.- Justificante del ingreso de la subvención del Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la entidad.

4.- Acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

5.- Toda la documentación de la justificación debe presentarse mediante oficio firmado por el presidente de la entidad.



6.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este Convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

Los gastos a justificar son los recogidos en la siguiente tabla y se corresponden con los gastos aprobados del proyecto presentado por el Club, para la temporada 2024-25.

Para la justificación de los gastos se tendrá en cuenta el siguiente protocolo:

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO para participar en competiciones oficiales:

- Es la cantidad que será abonada por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos a localidad distinta de Atarfe y que estén autorizados por los órganos competentes de la Entidad.
- Los gastos habrán de estar individualizados, y aportar una liquidación por desplazamiento. En el caso de que alguna factura incluya varios desplazamientos, deberán detallarse los mismos en los conceptos incluidos en la factura, con indicación del precio de cada uno de los servicios prestados.
- Al tratarse de desplazamientos cortos, por el tipo de competición en la que se participa, los medios de transporte autorizados serán preferentemente el autobús y vehículos propios:
- La justificación se realizará mediante presentación de factura original con indicación del trayecto realizado y número de viajeros (en el caso de viaje en autobús).
- Si el transporte se realiza en vehículo propio se admitirá como justificante factura del combustible emitida por la estación de servicio que irá acompañada de los correspondientes tickets (no se admitirá la presentación exclusiva de estos).

GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCION: Este tipo de gastos incluye los gastos de alojamiento y manutención que puedan ocasionar los miembros (jugadores y cuerpo técnico) del Club o Entidad, ya sea de forma individual o colectiva, con ocasión del desplazamiento al lugar de la competición oficial.



Gastos por alojamiento: Se justificará con presentación de factura y recibí del establecimiento hotelero.

Gastos de manutención: Se justificará con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados.

En el caso de que ambos conceptos estén globalizados en la factura del establecimiento hostelero, deberá especificarse de forma independiente los tipos e importes de gastos.

Se considera fundamental, para una adecuada justificación, que estos gastos coincidan con los necesarios para cumplir el calendario de la actividad desarrollada.

GASTOS FEDERATIVOS EN GENERAL: CANONES, JUECES, ÁRBITRAJE, LICENCIAS FEDERATIVAS, SEGUROS MEDICOS O DERECHOS FEDERATIVOS: Deberán estar directamente relacionados con los equipos federados por la Entidad Beneficiaria o con los deportistas individuales. Se admitirán facturas o cualquier otro documento probatorio del gasto.

GASTOS DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO: Se justificarán mediante factura con indicación del concepto en forma detallada que permita de forma clara asociar dicha factura a la actividad subvencionada.

GASTOS EN SERVICIOS Y SUMINISTROS PROPIOS DE LA FINALIDAD Y NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD: Se justificarán mediante factura con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicha factura a la actividad subvencionada.

Se incluirán todos los gastos necesarios para un adecuado desarrollo del proyecto subvencionado (montaje, megafonía, consumibles, etc.), quedando excluidos los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, agua/depuración, alquiler de sede, etc.)

GASTOS DE CARTELERIA: En el caso de gastos de cartelería, dípticos y trípticos deberá presentar un ejemplar del modelo utilizado junto con la cuenta justificativa con el fin de comprobar que se incluyen los logotipos de este Ayuntamiento.

GASTOS DE MATERIAL INFORMÁTICO: Se justificarán mediante factura con indicación del concepto en forma detallada que permita de forma clara asociar dicha factura a la actividad subvencionada.



2.1 Las facturas originales (previamente a su presentación deberán ser cotejadas y estampilladas por el Área Municipal a la que pertenece la subvención).

2.2 Por cada factura original presentada debe acompañarse copia del certificado de pago de dicha factura por banco o certificado del tesorero de la entidad beneficiaria, con el asiento contable si ha sido pagado en efectivo.

2.3 Se añadirá a la cuenta justificativa, además de lo anterior, un certificado emitido por el/la representante legal del Club acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para la actuación objeto del presente convenio.

2.4 En el caso de pagos en efectivo, en la factura a presentar deberá aparecer en nombre y DNI de la persona que ha recibido el dinero

Octava. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, deberá acreditarse fehacientemente con el correspondiente justificante de gasto que esté directamente relacionado con la actividad.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución establecido y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Se consideran gastos ajustados al objeto de la subvención:

- Gastos federativos por la Inscripción de los jugadores del equipo sénior y juvenil en la competición "División de Honor y Liga Nacional Juvenil".
- Derechos de arbitraje derivados de la celebración de partidos en las competiciones en que participen ambos equipos.
- Otros gastos federativos relacionados con la tramitación de las fichas deportivas y mutualidad (se excluyen sanciones deportivas).
- Gastos de material deportivo y equipamiento deportivo necesario para la práctica de la actividad dentro de las competiciones federadas.
- Gastos de asesoramiento y trabajos administrativos externos, a fin de mantener una correcta organización administrativa.



- Gastos de desplazamiento y manutención de los jugadores y técnicos de ambos equipos durante la temporada regular.
- Gastos de cartelería, dípticos y trípticos, relacionados con la publicidad institucional.
- Gastos indirectos (material informático y de oficina) relacionados con la actividad subvencionable) no pudiendo superar el 5% del importe subvencionado.

Como la subvención se concede para financiar gastos de distinta naturaleza, en base a un presupuesto financiable en el que se desglosa el importe de cada partida, su ejecución deberá ajustarse a dicha distribución, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, es decir, los conceptos no son transvasables.

No obstante, conforme al art. 86 del RLGS, cuando se ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Ayuntamiento podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, aunque, tal aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

Novena. Comprobación de valores.

El Ayuntamiento de Atarfe podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1. de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Forma de pago.

El Abono de la subvención será transferido a la entidad beneficiaria tras la firma del presente convenio y tras firmarse la resolución de concesión de subvención.



El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo previsto en el art. 34.4 de la LGS.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Decimoprimer. Retención de pagos y reintegro de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

Decimosegunda. Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones

Decimotercera. Modificaciones del Convenio

Cualquier modificación sustancial que se produzca en las condiciones fijadas en el presente convenio y que deriven en un incremento de las partidas de gastos de las actividades subvencionadas, requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Atarfe, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo, siempre que exista consignación presupuestaria.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

Decimocuarta. Seguimiento y coordinación del Convenio.

Para el seguimiento y coordinación del presente Convenio, deberá constituirse una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga la Concejalía de Deportes, y estará compuesto por: Técnico de Deportes, Técnico del Área Económica, Concejal de Deportes y 2 representantes del Club.

Decimoquinta. Plazo de vigencia del Convenio.



El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, es decir hasta 31/07/2025.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran tener lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Decimosexta. Normativa reguladora.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de junio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales del Club así como cualquier otra información facilitada serán tratados y guardados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Atarfe con la finalidad de realizar actuaciones administrativas. Estos datos podrán ser cedidos a otras Entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Así mismo, se informa sobre el derecho de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, en relación con sus datos personales, pudiendo consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la dirección <https://atarfe.sedelectronica.es/privacy>

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

La Alcaldesa Por el Club

El Secretario

Atarfe, en fecha al margen.



La Alcaldesa,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

